Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

- Comentarios al código nacional de procedimientos penales y a la ley nacional de ejecución penitenciaria
- ¿Cómo vamos en materia de Justicia Alternativa?
- El Juicio de Miguel Hidalgo. El fin de la primera etapa de la insurgencia
- ¿Qué es y qué hace la unidad de causa y gestión?
- ¿Qué es el la causa penal digital?
- ¿Cómo se hace un acta de embargo en derecho mercantil?
- Lógicas Jurídicas

GACETA JUDICIAL

Noviembre 2019 | Año I | No. 3

www.poderjudicial-gto.gob.mx

Biografía de Bartolo de Sassoferrato[1]

(1313?-1357)

Su vida

Nació en la baja edad media, algunos dicen que en 1313 y otros que fue un año después, en Venatura, cerca de Sassoferrato,[2] ambas comunidades de la región llamada Marcas en el ducado de Urbino en Italia, entre Florencia y Roma.[3]

Hay polémica sobre su origen familiar ya que algunos sostienen que nació fuera de matrimonio siendo tildado, en aquellos ayeres, de ilegítimo viviendo entre sacerdotes y quizá por esa razón cambio, de su nombre, la referencia del lugar de nacimiento por el lugar donde fue educado.[4]

Recibió clase de gramática por el sacerdote Petrus de Assisio y, a los 14 años, inició formalmente sus estudios en jurisprudencia en la escuela del estado general de Perusa, donde fue alumno del juez y profesor Guittoncino di ser Francesco dei Sigibuldi mejor conocido como Cino da Pistoia, quien sostuvo la primacía del derecho civil sobre el derecho canónico y, en su obra *lectura in codicem,* comenta los primeros 9 libros del código de Justiniano.[5]

Estuvo 14 años en Persusa bajo la supervisión de su maestro Cino donde además de derecho se capacitó en geometría y en el idioma hebreo.[6]

Posteriormente, a la jubilación de su profesor, en 1333, fue a estudiar el doctorado a la universidad de Bolonia donde fue discípulo de Jacobo Butrigario como de Rainiero de Forli, ambos de la escuela de los *consiliatores* (asesores); logrando en un año, el 10 de noviembre de 1334, obtener el postgrado a la edad de 21 años[7] para después aislarse, posiblemente en

---

1. Recopilación de información por el juez Dr. Jur. Gilberto Martiñon Cano. Titular de Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial de Guanajuato.

2. También se le encuentra como Bartolomé de Saxoferrato y Bartholi de Saxoferrato. Cfr. García y García, A.: Derecho común en España: los juristas y sus obras. Murcia, España. Universidad de Murcia. 1991; p. 99 y 106.

3. Cfr. Despacho de abogados Uria Menéndez: Bártolo de Sassoferrato. En portal electrónico https://www.uria.com/es/quienes-somos/despacho/firma-lider.html. Consultado el 10 de julio del 2019; passim.

4. Cfr. Despacho de abogados Uria Menéndez: Bártolo… , passim.

5. A quien en su honor se le puso cino da pistola a un asteroide descubierto en el observatorio de las montañas de pistoia por Luciano Tesi y Andrea Boattini, el 22 de agosto de 2000. Cfr. Paltrinieri, G.: Bologna, città del tempo: calendario, meridiane, orologi. Giraldi, 2008; passim.

6. Cfr. Del Arenal Fenochio, J.: Historia mínima del derecho en occidente. Colegio de México. Ciudad de México 2016; passim.

un convento próximo a Bolonia, donde compuso numerosos textos que llamó *Quaestiones*.[8] (Preguntas).

Entre los años 1334 a 1339 fue asesor en Todi y Cagli y, en el último año, con 26 de edad, comenzó a dar clase en la universidad de Pisa hasta 1343 que regresó a Perusa donde fue profesor de los hermanos Baldo Angelus y Petrus todos de apellidos Ubaldis. Mismo lugar en el que, en 1355, fue nombrado *consiliarius* (asesor) del emperador Carlos IV de Luxemburgo hasta que murió el 13 de julio de 1357, a los 43 años.[9]

Su legado

Su obra tuvo y tiene importancia en la praxis del derecho, como en el ámbito académico y tiene alcances en el ámbito artístico – social.

En efecto, en el ambiente artístico algunas operas clásicas utilizan su nombre, doctor Bartolo, para caracterizar *un abogado*, como se hizo en el barbero de Sevilla de Gioacchino Rossini y en las bodas de Fígaro de Mozart.[10]

Por lo que hace a su influencia en la academia, después de su muerte, varias universidades italianas, Bolonia, Nápoles, Turín, Módena, Macerata y Padua, crearon cátedras dedicadas a estudiar y comentar la obra de Bartolo.

Evidentemente sus aportaciones, de contenido teórico-práctico, se volvieron fuente obligada de consulta como de cita y su metodología de interpretación del derecho, es considerado el *mos Italicus*, que se dispersó más allá del sistema románico – germánico llegando al *comun law* británico donde influyo en civilistas como Alberico Gentili quien fue profesor de la universidad de Oxford y es uno de los tres llamados padre del derecho internacional públicó que separo: lo secular del derecho canónico y la teología católica.[11] Como influyó en Richard Zouchequien, parlamentario ingles y posteriormente juez del tribunal superior del Almirantazgo.[12]

---

7. Cfr. Del Arenal Fenochio, J.: Historia mínima del… ,passsim.

8. Cfr. Lleonart y Amselem, A. J.: Surgimiento de los estados modernos y su impacto en el derecho del mar. Contribución doctrinal de Bartolo De Sassoferrato. En revista de política internacional número 156,. Centro de estudios políticos y contitucionales del ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes e igualdad. Marzo/Abril 1978; pp. 139 y ss.

9. Cfr. García y García, A.: Derecho común en España: los juristas y sus obras. Murcia, España. Universidad de Murcia. 1991; passim.

10. Cfr. Benedetto,M.A.: Bartolo da Sassoferrato. In Novissimo Digesto Italiano. Vol 2. ISBN 88-02-01797-2. 1958; pp. 279 y 280

11. Cfr. Marke, J.J.: A Catalogue of the Law Collection at New York University: With Selected Annotations. New York, USA: Lawbook Exchange Ltd. 1999; p. 1372.

12. Cfr. Holland T.: Iuris et iudicii fecialis, sive, iuris inter gentes et quaestionum de eodem explicatio. Washington, DC. 1911; PP. 417 y ss.

Por él se creó el latinajo *nemo bonus iurista, nisi sit Bartolista* (nadie es buen jurista si no es bartolista) y por él se formó la expresión, aún viva, de bártulos, que si bien no está reconocida por la real academia de la lengua,[13] con este nombre se identifica a los seguidores de Bartolo como a sus textos.[14]

En fin, su principal herencia es su obra jurídica que se puede clasificar en comentarios a leyes civiles, tratados, consultas jurídicas, conceptos legales y la creación de un método de interpretación del derecho.

Comentarios, tratados y consultas

De los comentarios destacan lo que realizó del *corpus iuris civilis,* donde interpretó diferentes preceptos legales[15] dejando a salvo lo previamente escrito por Ulpiano.

De igual manera escribió diferentes tratados de diversos temas, por mencionar algunos, en derecho constitucional, el tratado de marcas y armas *de insigniis et armis* y el de leyes fluviales, *fluminibus seu Tyberiadis.* Habiendo emitió alrededor de 400 consilia (consultas jurídicas escritas).

Conceptos jurídicos

Sobresale la elaboración de plurales conceptos legales que forjaron costumbre dentro del derecho civil, tal como fueron los temas de conflictos territorial de leyes, el estatuto de la nobleza que se introdujo al *ius commune* (derecho común) [16].

Otra de sus aportaciones, que lo coloca en inmortales reglones de la historia jurídica mundial y uno de los más importantes de la edad media, fue la concepción del *utrumque ius* y la metodología para interpretar el derecho.

---

13. Real academia de la lengua: Bártulo. En https://dej.rae.es/buscador-general/b%C3%A1rtulos. Consultado el 10 de julio del 2019.

14. En diccionarios diferentes a la real academia de la lengua española si aceptan la palabra bártulo conceptualizándolo como un conjunto de cosas, utensilios y objetos que se utilizan en una actividad o son de uso personal y cotidiano. Cfr. The free diccionary. En https://es.thefreedictionary.com/b%C3%A1rtulos . Consultado el 10 de julio del 2019.

15. En un recuento, tan solo en España se ha sostenido que algunos han localizado 125 codices bartolianos. Vid. en extenso García y García, A.: Derecho común en …, p. 100.

16. Es claro la influencia que tuvo del sacerdote Pedro de Asís, su primer profesor.

CONTINÚA EN LA TERCERA DE FORROS...

... VIENE DE LA SEGUNDA DE FORROS

El *utrumque ius*[17] es la asociación del derecho civil *(el corpus iuris civile)* con el canonico *(corpus iuris canonici)*, cuya unión es el antecedente del derecho comunitario *(ius commune)* que rige la unión europea.[18]

No se pasa por alto que hizo aseveraciones, ahora criticables, tales como la distinción entre hombre libres y siervos (aunque precisó que la diferencia de origen no es del derecho natural, sino legal del código civil).[19]

Como, es reprochable su texto a comentarios *ex libero* en el que afirmó que la tortura debe aplicarse de manera diferente considerando que, si se trata de clérigos, nobles, personas con cargo secular, hombres ricos y de buena fama, debe imponerse solo en el caso de que se nieguen a declarar. Pero, si son viles, oscuros e ignotos se debe aplicar tortura sin ninguna condición, todo en aras de encontrar la verdad.[20]

Su pensamiento discriminatorio se corrobora cuando expuso el concepto de dignidad genérica separando los plebeyos de los caballeros militares, presbíteros etc. . Y precisó que hay diferentes grados de dignidad según sea la persona: ilustre, superilustre, notable (spctabilis), clarísimo, nobilísimo y el grado supremo.[21]

El método de interpretación: Búsqueda de la *ratio legis*

Por otro lado, en lo que hace a su método de interpretación del derecho derrocó el de uso anterior promovido por la escuela de los glosadores que eran fieles a la letra de la ley y consideraban que solo era válido lo que constaba en el texto legal fuera razonable o no, fuera la intención del legislador o no.

Bartolo, creador de la *escuela de los comentaristas o post-glosadores*, resumidamente sostenía que la ley solo no se debía interpretar en sentido gramatical – literal, sino de forma crítica combinándola letra de la ley y espíritu por el que fue creado, buscando la *ratio legis*. Lo

---

17. Cfr. Ayuso, M.: Presentación. En utrumque ius. Derecho, derecho natural y derecho canónico. Marcial Pons. 2014; pp. 17 y ss.

18. Vid. in extenso Morán Martín, R.: El ius commune como antecedente jurídico de la Unión Europea. Ponencia se inserta dentro del proyecto de investigación BHA2002-00029 del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Inicialmente fue una ponencia en el Curso de verano de la Universidad de Extremadura "Europa: tiempos y leyes", pronunciada el 17 de julio de 2003. En cuadernos de Historia del Derecho. No. 12. Extremadura, España. 2005; passim.

19. Cfr. Pérez Martin, A.: Estudios sobre monarquía y nobleza en la edad media. Real asociación de historiadores de España. Ed. Sáenz y Torres. Madrid España. 2019; pp. 111 y ss.

20. Cfr. Pérez Martin, A.: Estudios sobre monarquía…, p. 114.

21. Cfr. Pérez Martin, A.: Estudios sobre monarquía…, p. 116.

importante era resolver problemas concretos y fijar pautas de interpretación de las doctrinas jurídicas.

Su metodología trascendió al grado de que, Juan II de Italia en 1427, los reyes católicos de Castilla en 1499, Alfonso V de Portugal en 1427 con las *ordenaçoes alfonsinas* y en Brasil dos siglos y medio después de su muerte, en 1603 con las *ordenaçoes filipinas;* todos dispusieron que, en caso de omisión en los textos romanos (*el jurado de los 5 difuntos y en las glosas de Accurso*[22]) como de discrepancia en la interpretación de la ley, se aplicará el c*riterio interpretativo de Bartolo.*

Sobresale lo anterior pues no se había hecho desde los emperadores romanos Teodosio II y Valentiniano III que promulgaron la ley de Citas, en 426, por el que en el foro solo se podía citar las opiniones de Gayo, Paulo, Ulpiano, Modestino y Papiniano. Así que la referida sistemática de Bartolo puede llamársele *el segundo tribunal de los difuntos.*

Este método, por supuesto con variables propias del paso del tiempo, aun es utilizado en la actualidad en derecho civil.[23] Incluso no lo eclipsó el posterior método francés de la exegética, el mos gallicus del siglo XIX.[24]

A la fecha se sostiene que la interpretación integral de la norma debe considerar la *ratio legis.*

---

22. Cfr. Benedetto,M.A.: Bartolo da Sassoferrato… , pp. 279 y 280.

23. Cfr. Valencia Zea, A. y Ortiz Monsalve, A.: Derecho civil. Tomo I. Parte general y personas. Editorial Temis S. A. Bogotá – Colombia. Decimoctava edición. 2016; pp. 191 y ss.

24. Cfr. Fernández Ruiz, J.: Método Exegético. https://mexico.leyderecho.org/metodo-exegetico/ Consultado el 1 de agosto del 2019.

Bibliografía

Ayuso, M.: Presentación. En utrumque ius. Derecho, derecho natural y derecho canónico. Marcial Pons. 2014.

Benedetto,M. A.: Bartolo da Sassoferrato. In Novissimo Digesto Italiano. Vol 2. ISBN 88-02-01797-2. 1958.

Del Arenal Fenochio, J.: Historia mínima del derecho en occidente. Colegio de México. Ciudad de México 2016.

Despacho de abogados Uria Menéndez: Bártolo de Sassoferrato. En portal electrónico https://www.uria.com/es/quienes-somos/despacho/firma-lider.html. Consultado el 10 de julio del 2019.

Fernández Ruiz, J.: Método Exegético. https://mexico.leyderecho.org/metodo-exegetico/ Consultado el 1 de agosto del 2019.

García y García, A.: Derecho común en España: los juristas y sus obras. Murcia, España. Universidad de Murcia. 1991.

García y García, A.: Derecho común en España: los juristas y sus obras. Murcia, España. Universidad de Murcia. 1991.

Holland T.: Iuris et iudicii fecialis, sive, iuris inter gentes et quaestionum de eodem explicatio. Washington, DC. 1911.

Lleonart y Amselem, A. J.: Surgimiento de los estados modernos y su impacto en el derecho del mar. Contribución doctrinal de Bartolo De Sassoferrato. En revista de política internacional número 156,. Centro de estudios políticos y contitucionales del ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes e igualdad. Marzo/Abril 1978.

Marke, J.J.: A Catalogue of the Law Collection at New York University: With Selected Annotations. New York, USA: Lawbook Exchange Ltd. 1999.

Morán Martín, R.: El ius commune como antecedente jurídico de la Unión Europea. Ponencia se inserta dentro del proyecto de investigación BHA2002-00029 del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Inicialmente fue una ponencia en el Curso de verano de la Universidad de Extremadura "Europa: tiempos y leyes", pronunciada el 17 de julio de 2003. En cuadernos de Historia del Derecho. No. 12. Extremadura, España. 2005.

Paltrinieri, G.: Bologna, città del tempo: calendario, meridiane, orologi. Giraldi, 2008.

Pérez Martin, A.: Estudios sobre monarquía y nobleza en la edad media. Real asociación de historiadores de España. Ed. Sáenz y Torres. Madrid España. 2019.

Real academia de la lengua: Bártulo. En https://dej.rae.es/buscador-general/b%C3%A1rtulos. Consultado el 10 de julio del 2019.

The free diccionary: En https://es.thefreedictionary.com/b%C3%A1rtulos . Consultado el 10 de julio del 2019.

Valencia Zea, A. y Ortiz Monsalve, A.: Derecho civil. Tomo I. Parte general y personas. Editorial Temis S. A. Bogotá – Colombia. Decimoctava edición.